

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUELINA MORENO RIVAS
DEMANDADA: BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: No. 76-109-31-05-003-2018-00062-00**

AUTO No. 391

26 de mayo de 2021

Una vez revisado el expediente se avizora la necesidad de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., en el sentido de aclarar el auto No. 235 del 15 de abril de 2021 (índice 29), indicando que la audiencia que se realizará el día nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) es la contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*); ello como quiera que, la misma fue declarada nula por el despacho mediante el auto No. 1089 del 18 de septiembre de 2019 (índice 21).

En virtud de lo precedente,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 235 del 15 de abril de 2021, en el sentido que la audiencia que se realizará el día nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las

nueve y treinta de la mañana (9:30 am) es la contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado a las partes en litigio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.39 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Mayo 28/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria